



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00385
RADICADO N° 2016-00380

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por OSCAR MEJIA RUIZ en contra de CORTEACEROS S.A, procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados en la decisión emitida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 27 de julio de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	\$	9.000
--------	----	-------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$	6.584.701
--------------------	----	-----------

- En 2da instancia		-0-
--------------------	--	-----

TOTAL COSTAS: Seis millones quinientos noventa y tres mil setecientos un pesos (\$6.593.701).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente, ordenándose a su vez en virtud de lo que señala el artículo 114 del

RADICADO N° 2016-00380

CGP las copias auténticas que requieran las partes, mismas que prestarán mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de CORTEACEROS S.A.S y en favor del demandante la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$6.593.701) por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente. Se autorizan copias auténticas en los términos del artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 102 fijado en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 15 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ